



DECLARACIÓN DE CENTRALITA DE G.L.P.

Este formulario NO TIENE COSTO y debe ser llenado por el propietario

1.- DATOS PERSONALES

Representante / propietario / administrador:

RUC:

Correo electrónico:

Teléfono / Celular:

2.- DATOS DEL LOCAL

Nombre Comercial:

Actividad Económica:

Área útil del local (m2):

Dirección:

Parroquia:

Ubicación:

Subsuelo

Planta Baja

1era PA

Otros:

Especifique

3.- DESCRIPCIÓN DE LA CENTRALITA DE G.L.P.

Cantidad de cilindros en operación:

Número de cilindros:

De 15kg

De 45kg

Cantidad de cilindros de reposición:

Número de cilindros:

De 15kg

De 45kg

Ubicación de la centralita (se prohíbe estar instalado al interior de la edificación)

Patio abierto

Terraza abierta

Balcón exterior

Compartimiento frontal ventilado

Otro (especifique)

Ubicación de los cilindros de reposición (se prohíbe almacenar interior al de la edificación)

Patio abierto

Terraza abierta

Balcón exterior

Compartimiento frontal ventilado

Otro (especifique)

Detalle de Equipo de Consumo

Cantidad

Quemadores por equipo

Ubicación

| Detalle de Equipo de Consumo | Cantidad | Quemadores por equipo | Ubicación |
|------------------------------|----------|-----------------------|-----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



4.- ACCESORIOS Y LIMPIEZA

Todas las tuberías, accesorios, paredes y techo del área de cocina y demás puntos de consumo se encuentran limpias y libres de grasa y polvo.

Posee letreros de: Peligro - Gas Inflamable y No fumar

Posee un extintor de 10 lbs. de PQS.

El área de cocina y demás puntos de consumo: Posee detector/es de G.L.P., fijo a una altura máxima de 30cm del piso.

5.- NORMATIVA APLICABLE

Regla Técnica Metropolitana RTQ1: Reglas Técnicas Básicas

Los propietarios o, en su defecto, los usuarios de las instalaciones de cilindros o sistemas centralizados de GLP o GNL, son los responsables de la conservación y buen uso de dicha instalación.

Las instalaciones de gas combustible deben ser revisadas al menos una vez al año a fin de que estas no presente peligro de fugas, incendios o explosiones.

Código Municipal

Artículo 2224.- Control.- 2. En cualquier caso, la Agencia Metropolitana de Control y el Cuerpo de Bomberos, cada uno en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, con posterioridad a la expedición de las correspondientes licencias metropolitanas, ejecutarán las tareas de control y verificación de la información consignada por el administrado, en cualquier momento; y, en el caso de que encontraren desvíos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y la adopción de las medidas cautelares de naturaleza administrativa que se estimen pertinentes, darán inicio al procedimiento administrativo sancionador de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo 2230.- Infracciones y sanciones administrativas.- b. Son infracciones administrativas graves, sancionadas con multa de cinco salarios básicos unificados: iii. Infringir las reglas técnicas básicas.

6.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, _____ con cédula de identidad _____ propietario / representante / administrador del local denominado _____, declaro que los datos proporcionados son verídicos, asumo la responsabilidad y consecuencias de la falsedad de los mismos, así como de las modificaciones que se realicen al sistema y/o instalaciones no declaradas.

Firma